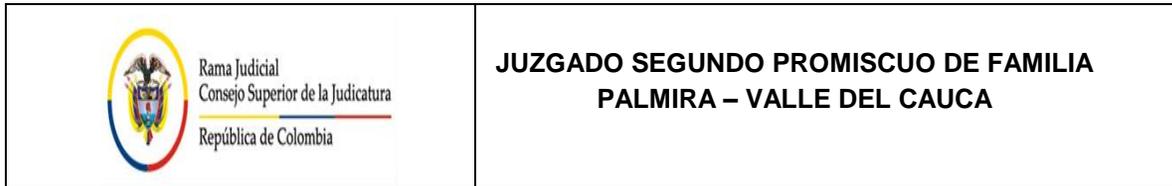


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, con trabajo de partición. Sírvase proveer.
Palmira, 23 de julio de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 559

Palmira, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Seria procedente entrar a revisar el trabajo de partición allegado por el designado partidador de los bienes relictos de la causante Agripina Franco de Ordoñez.

No obstante revisado el expediente se observa que no hay constancia de entrega de la comunicación enviada a la DIAN prevista en el Numeral cuarto del auto Interlocutorio 396 del 4 de marzo del año en curso, en razón a ello no es procedente revisar el trabajo de partición, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 844 del ET. Antes de continuar con el trámite pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO revisar el trabajo de partición, hasta que se dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral cuarto del auto Interlocutorio 396 del 4 de marzo del año en curso, en los términos establecidos en el art. 844 del E.T.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 66 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de julio de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria